TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

México, Distrito Federal, a veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y uno. - - - - - - - - - - - - - -

AGREGUESE a sus autos el escrito de fecha catorce de abril del año en curso, recibido en este Tribunal en su fecha, suscrito por el C. Alejandro Montante Castro, en su carácter de apoderado del Sindicato Unico de Trabajadores del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y téngase por hechas las manifestaciones a que se refiere en su escrito de cuenta, para los efectos legales conducentes. -

Visto el estado que guardan los presentes autos, este Tribunal procede al estudio de la solicitud de Regístro del denominado Sindicato Unico de Trabajadores del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, en los siguientes términos: -

- - - - - - - - - - - - R E S U L T A N D O : - - - - - - -

1o.- Que por escrito de fecha diecisiete de octubre del año próximo pasado, el C. Naím Bajos Rodríguez, quien se dijo ser Secretario General del Sindicato Unico de Trabajadores del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, solicitó el Regístro de la organización sindical antes mencionada, exhibiendo para tal efecto, copias de las Asambleas celebradas en los diversos Centros de Trabajo que constituyen el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica; copia del Acta de la Asambléa Constitutiva del mencionado Sindicato; copia fotostática de los Estatutos; Lista de los miembros que componen el Sindicato y Acta de la Asamblea de designación del Comité Ejecutivo.

2o.- Que por auto de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta, este Tribunal acordó: Que ex-

GRAFICAS-HACIENDA

hibido que fuese por el promovente el Decreto de creación del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, -- así como el original debidamente autorizado de los Estatutos de su organización sindical, se acordaría lo conducente.- --

3o.- Que por escrito de fecha once de febrero del - año en curso, el C. Naím Bajos Rodríguez exhibió el ejemplar del Diario Oficial de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, en donde aparece el Decreto que crea el Colegio Nacional de Educación Técnica y el original de los Estatutos de su organización sindical.

4o.- Que por auto de fecha veinte de febrero del - presente año, este Tribunal acordó tener por cumplimentada la prevención que se le hizo por auto de fecha treinta y uno de octubre del año próximo pasado, asimismo, ordenó con fundamento en el Artículo 72 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, se comisionara a los Actuarios que fuesen necesarios, para que se constituyeran en el local que ocupa el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y verificaran, que no existe otra asociación sindical dentro de la Dependencia de que se trata, independientemente del que está solicitando su regístro; - que constataran el númeto total de trabajadores de base -- que prestan sus servicios en la Dependencia antes citada;- que los peticionarios cuentan con la mayoría de los Trabajadores de base y si existen relaciones obrero-patronales; que asimismo, con una copia del escrito de fecha diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta, se diera vista - al C. Director General del Colegio Nacional de Educación - Profesional Técnica, para que en el término de tres días - hábiles, contados a partir del siguiente al de la notifica

TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

ción del presente proveído, manifestara lo que a su interés conviniera, apercibido que de no hacerlo dentro del término señalado, este Tribunal acordaría lo procedente sin su manifestación. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

5o.- Que con fecha primero de abril de los corrientes, se llevó a cabo por los CC. Actuarios de este Tribunal, la diligencia ordenada por auto de fecha veinte de febrero del año en curso.- - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - C O N S I D E R A N D O : - - - - - - -

I.- Este Tribunal es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de Registro del denominado Sindicato Unico de Trabajadores del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, con fundamento en la Fracción III del Artículo 124 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. - - - - - - - - - - - - -

II.- De las Actuaciones practicadas por los CC. Actuarios de este Tribunal de fecha primero de abril del año en curso, y en cumplimiento al acuerdo de fecha veinte de febrero del presente año, se desprende que presentes ante el C. Jefe del Departamento de Recursos Humanos del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, C. Marcos Romero Landeros, se le requirió para que mostrara los expedientes personales de los trabajadores de esa Institución, así como la nómina de pago y teniendo a la vista la nómina de Oficinas Centrales, correspondiente al período del dieciséis al treinta de marzo del año en curso, aparecen ciento cuarenta y ocho empleados y de las nóminas correspondientes a los planteles de Ecatepec, Gustavo A. Madero 1, Gustavo A. Madero 2, Tlanepantla 2, Iztapalapa, Cancún, Chetumal, El Oro y Piedras Negras con la

cantidad de ciento cincuenta trabajadores, que hacen un-
total de cuatrocientos cincuenta Trabajadores, que asi--
mismo, se les puso a la vista los expedientes personales
de los mencionados trabajadores.- Entrevistado que fué -
el C. Director General del Colegio Nacional de Educación
Profesional Técnica, Ing. Jose Antonio Padilla Segura, -
señaló que hasta donde es de su conocimiento, no existe-
ningún otro grupo sindical constituído o en promoción; -
que ratifica su manifestación de fecha quince de agosto-
de mil novecientos ochenta que obra en el expediente y -
en el cual informó al C. Naím Bajos Rodríguez que están-
en su derecho de agruparse sindicalmente y que por lo --
tanto no existe oposición u objeción alguna para que pro
moviera lo necesario a fin de constituír el Sindicato de-
referencia, dentro de los principios legales y que una --
vez que haya recibido el Regístro de autoridad competente
serán reconocidos en personalidad y en Derechos por la Di
rección General de ese Colegio.- Interrogados que fueron-
un grupo de Trabajadores manifestaron que reconocen como-
Secretario General del Sindicato Unico de Trabajadores --
del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y -
su Comité al C. Naím Bajos Rodríguez; que sí es su volun-
tad pertenecer y formar ese Sindicato.- Que no existe ---
otro grupo sindical en ese lugar.- Al finalizar la Actua-
ción, los CC. Actuarios dieron fé, que entrevistaron a un
total de ciento setenta y un trabajadores, los cuales mani
festaron ser su voluntad formar el Sindicato del Colegio -
Nacional de Educacion Profesional Técnica; asimismo que no
existe ningún otro grupo sindical en los lugares visitados
y que apoyan al Comité que preside el C. Naím Bajos Rodrí-

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

guéz, como Secretario General.- Con fecha catorce de abril de mil novecientos ochenta y uno, el C. Alejandro Montante Catro, en su carácter de Apoderado del Sindicato Unico de Trabajadores del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, manifestó bajo protesta de decir, que los Planteles de reciente creación en diversas Entidades de la República, los mismos no entran dentro de la diligencia del -- primero de abril del año en curso, en virtud de que los -- trabajadores que laboran dentro de esos Planteles, todavía no alcanzan base, por ser de reciente ingreso.- - - - - --

Visto lo anterior y siendo que de la documentación - que exhiben los promoventes, de las diligencias llevadas a cabo por los CC. Actuarios de este Tribunal, se desprende que dieron cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 72 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado,,este Tribunal deberá dictar resolución, concediendo el Registro del denominado Sindicato Unico de Trabajadores -- del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.- --

Por lo antes expuesto y fundado, es de resolverse y- se, - - - -

SOCIAL, Gilberto Bautista; SECRETARIO DE PROMOCIONES ECONOMICAS, Juana Fernández Ríos; SECRETARIO DE FOMENTO DEPORTIVO, Juan José Reyes Sánchez; SECRETARIO DE ACTAS, Raymundo Pérez Cruz; COMISION DE VIGILANCIA, Juan José Parra Ayala, Anacleto Alvarez Mariano, Armando Miguel Santamaría Calderón; COMISION DE ESCALAFON, Jose Antonio Escamilla, Manuel Gutiérrez Moreno.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

TERCERO.- Prevéngase al Comité Ejecutivo reconocido, para que en lo sucesivo se sirva informar a este Tribunal, los datos que se soliciten en los términos de Ley y comuniquen dentro de los diez días siguientes al acto de la elección, los cambios que hubieren en su Directiva o Comité -- Ejecutivo; las modificaciones que sufran sus Estatutos, -- así como las altas y bajas de sus miembros.- - - - - - - -

CUARTO.- No encontrándose cláusula contraria a la moral ni a derecho en los Estatutos del Sindicato que se registra, se aprueban los mismos y se tienen por depositados ante este Tribunal, para los efectos legales a que hubiere lugar.- --

QUINTO.- Comuníquese la presente resolución al C. Director General del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, para los efectos de las relaciones Obrero-Patronales y la entrega de las cuotas Sindicales; a la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, para los efectos de las relaciones Intersindicales y - a los interesados, para los efectos legales conducentes.--

SEXTO.- Notifíquese personalmente.- Lo proveyeron y- firmaron los CC. Magistrados que integran el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.- Doy fe. - - - - - - - - --

###.-

TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

TERCER ARBITRO.PRESIDENTE.

Lic. Andrés Melo Abarrátegui.

MAG.REPTE.DEL GOB.FED. MAG.REPTE. TRABAJADORES.

Lic. Enrique Tapia Aranda. Lic. Hiram Mendoza y Fuentes.

EL SRIO.GRAL.DE ACUERDOS.

Lic. Víctor Manuel Rosas Romero.

.-Conste.-VMRR/hma.- - - - --

EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO QUE ANTECEDE, SE PROCEDIO A GIRAR EXHORTO No.
Y OFICIO No. 3111 CON FECHA 11- JUNIO -81 CONSTE
EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

En Xalapa, Distrito Federal, siendo las trece horas del día quince de junio de mil novecientos ochenta y uno se presenta en este Tribunal el C. Alejandro Montante, apoderado de los